

Flash Impositivo*

N° 30

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2474-AFIP (B.O. 28/07/2008) Obligaciones tributarias. Sector Salud. Ley 26.283. Régimen especial de regularización de obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras.

La resolución de referencia, complementa y modifica a la N° 2360 que estableció los plazos y demás condiciones de adhesión al régimen especial de regularización de deudas dispuesto por la ley 26.283, para los prestadores médicos asistenciales públicos o privados y las Obras Sociales del Sistema Nacional del Seguro de Salud, alcanzados por el régimen de emergencia sanitario dispuesto por el decreto 486/2002. Por medio de la misma se extiende hasta el 31 de agosto de 2008 el plazo para adherirse al régimen de facilidades de pago antes mencionado.

Resolución 774/2008-ST (B.O. 23/07/2008) Sistema Único de la Seguridad Social. Certificado de Trabajo Realizado. Modificación del Formulario.

Se Aprueba el Modelo de Formulario denominado “Certificado de Trabajo Registrado”.

A efectos de obtenerlo, los empleadores interesados deberán concurrir a la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, correspondiente a la jurisdicción en que se encuentre el domicilio social de la empresa o establecimiento, completar y acompañar la documentación exigida en el formulario de solicitud correspondiente y constituir domicilio. Como condición previa a la emisión del “Certificado de Trabajo Registrado”, en caso de detectarse trabajadores no registrados en el Sistema Único de la Seguridad Social, el solicitante deberá regularizar el incumplimiento y acreditar el pago de las multas que pudieran corresponder y de aquellas que se encuentren pendientes de pago impuestas por resolución firme.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social deberá expedir o denegar el “Certificado” dentro de los diez días hábiles a contar desde que el solicitante haya dado total cumplimiento a lo exigido en el Formulario de Solicitud. Dicho certificado tendrá una validez de sesenta días hábiles, a contar desde la fecha de su emisión y contendrá los datos del destinatario ante quien se presentará y que se haya indicado en el respectivo formulario de solicitud y, no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante ni de terceros, como así tampoco producirá el efecto de interrumpir o suspender plazos de prescripción ni afectará a lo que pudiera resultar de actuaciones posteriores de fiscalización.

Disposición 5/2008-SPGC (B.O. 23/07/08) Importaciones Temporarias de mercaderías para perfeccionamiento industrial.

A los efectos de instrumentar lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución SICPME 110/2008, que reglamenta el Decreto 1622/2007, en relación con la transferencia de la propiedad de la mercadería importada temporariamente para recibir un perfeccionamiento industrial, se establecen los requisitos y las formalidades a fin de poder acogerse a la aprobación de dicha transferencia.

Resolución 2201/2008-ONCCA (B.O. 25/07/08) Limitación de la vigencia de ciertas Resoluciones de la ONCCA.

Se limita la vigencia de las Resoluciones ONCCA 21 y 22 ambas del 2008 relativas al régimen de compensaciones aplicable a pequeños productores de productos agrícolas.

Resolución 614/2008-SAGPA (B.O. 28/07/2008) Impuesto al Valor Agregado. Alícuota Reducida del 10,5%. Fertilizantes químicos para uso agrícola. Nómina de Productos Alcanzados.

Se actualiza la nómina de productos alcanzados por la alícuota reducida del impuesto, prevista por el Anexo VI de la Resolución 12/2005-SAGPA).

Nota Externa 3/2008-AFIP (B.O. 23/07/2008) Sistema Único de la Seguridad Social. Certificación de servicios y remuneraciones. Sistema informático para su generación vía "Internet".

Con relación a la Resolución General 2316, que aprobó el sistema informático que permitirá a los empleadores generar y emitir la certificación de servicios y remuneraciones prevista en el Artículo 80 de la Ley 20.744 y sus modificaciones y en el Artículo 12, inciso g) de la Ley 24.241 y sus modificaciones, corresponde informar lo siguiente:

- a. A partir del 25 de julio de 2008, inclusive, este nuevo procedimiento para generar y emitir la Certificación de servicios y remuneraciones se encontrará operativo en el sistema "Mi Simplificación", el cual está disponible en la página "web" de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>).
- b. Consecuentemente, y conforme a lo previsto en su Artículo 7º, la Resolución General 2316 entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2008, inclusive.

Nota Externa 52/2008-DGA (B.O. 23/07/08) Determinación del valor imponible en la exportación de gas.

La norma en comentario define que, con relación a las destinaciones de exportación de gas natural oficializadas entre el 05/06/08 y el 13/07/08, la Dirección General de Aduanas aplicará como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio informado por la Subsecretaría de Combustibles para dicho período. Este precio no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

Nota Externa 53/2008-DGA (B.O. 23/07/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo.

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se establecieron nuevos valores criterio de carácter precautorio para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), N° 40 (particularmente Tubos de Caucho).

Nota Externa 54/2008-DGA (B.O. 23/07/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo.

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se establecieron nuevos valores criterio de carácter precautorio para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), N° 52 (particularmente Tejidos de algodón y Tejidos de filamento Sintético).

Nota Externa 59/2008-DGA (B.O. 25/07/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo.

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se establecieron nuevos valores criterio de carácter precautorio para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), N° 82 (particularmente Exprimidor de cítricos mecánico) y N° 95 (particularmente Juguetes, distintos de mobiliarios sanitarios o artefactos domésticos para muñecas).

Nota Externa 57/2008-DGA (B.O. 25/07/08) Determinación del valor imponible en la exportación de gas.

Se establece que con relación a las destinaciones de exportación de gas natural oficializadas a partir del 14/07/08 hasta el 27/07/08, la Dirección General de Aduanas aplicará como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio informado por la Subsecretaría de Combustibles. Dicho precio no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

Nota Externa 14/2008-DGA (B.O. 28/07/08) XXXVIII Protocolo Adicional ACE 14 – Acuerdo Sobre Política Automotriz Común con Brasil – Certificado de Origen.

Con vigencia a partir 1° de Julio de 2008, la Aduana especifico ciertos aspectos respecto del contenido y especificaciones del formulario para la acreditación de origen en la oficialización de destinaciones de importación de mercaderías para la industria automotriz originarias de Brasil.

Nota Externa 60/2008-DGA (B.O. 28/07/2008) Importaciones de mercaderías. Publicación de Valores Criterio de Carácter preventivo.

A fin de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, se establecieron nuevos valores criterio de carácter precautorio para ciertas mercaderías (originarias de determinados países) comprendidas en el Capítulo de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), N° 39 (particularmente las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias) y N° 85 (particularmente Motores de arranque).

Nota Externa 61/2008-DGA (B.O. 29/07/2008) Libramiento de las mercaderías de ciertos productos agrícolas.

Se establece que el plazo de 45 días previsto por las Resoluciones 543/08 y 912/08 emitidas por la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario referidas al registro del "R.O.E. Verde", se deberá considerar al efecto de la oficialización de la destinación de exportación. En tanto que a los fines del libramiento de la mercadería se considerará el plazo de validez de la solicitud de exportación del artículo 328 de la Ley 22415 donde se estipula que la reglamentación establecerá el plazo de validez de la solicitud de exportación, transcurrido el cual la misma no surtirá efectos respecto de la mercadería no cargada.

Acordada AA 2153-TFN (B.O. 25/07/2008) Salas de Feria con Competencia Impositiva y Aduanera. Integración.

Se establece cómo estarán integradas las Salas que funcionarán durante la feria judicial del período comprendido entre el 28 de Julio y el 10 de Agosto de 2008. Asimismo, se dispone el horario de atención al público durante el mencionado receso.

Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas – Suplemento (B.O. 28/07/2008) Resolución General 2300-AFIP; Título II.

Se publican los listados de suspensión de productores, acopiadores y proveedores de insumos y/o bienes de capital.

Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas – Suplemento (B.O. 28/07/2008) Resolución General 2300-AFIP; Título II.

Se publican los listados de exclusión de productores y corredores.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 2706/2008-DGR (B.O. 31/07/2008). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Riesgo Fiscal. RG 1521/2008-DGR.

Se considerarán de alto riesgo fiscal a los contribuyentes o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos locales que no presenten ante la Dirección General de Aduana, en su calidad de agente de percepción, el Certificado de Validación de Datos de Importadores (C.V.D.I) expedido por la AFIP para los sujetos que realicen importaciones definitivas de bienes o mercaderías. Vigencia: a partir del 1° de agosto de 2008.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 13.850 (B.O. 29/07/2008) Reforma Tributaria.

Se introducen diversas modificaciones en el sistema tributario de la Provincia de Buenos Aires, entre las cuales destacamos:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- Se reordenan y simplifican las alícuotas aplicables.
- Se fija en un 1% la alícuota aplicable para las actividades de producción primaria y de bienes y la actividad de matarifes (Código 512222) siempre que no se encuentren sujetas a otro tratamiento específico y se desarrollen en establecimientos ubicados en la Provincia. En caso contrario, tributarán la alícuota del 3%.
- Se fija en un 3% la alícuota aplicable a las actividades de comercialización, cuando las mismas se desarrollen en establecimiento ubicado en la Provincia y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de \$ 30.000.000. En caso contrario, tributarán la alícuota del 4,5%.
- Se suspenden las exenciones para la actividad primaria y de producción previstas por las leyes 11.490, 11.518 y 12.747, con excepción de aquellas que se desarrollen en establecimientos ubicados en la Provincia y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, no supere la suma de \$ 60.000.000.
- Se deroga el incremento del 30% en las alícuotas del impuesto, previstas por el Artículo 36 de la Ley 12.727 para los sujetos que realicen actividades industriales comerciales o prestación de obras y/o servicios y hayan superado en el ejercicio fiscal 2007 la suma de \$ 1.000.000 de impuesto total.
- Se deroga la reducción al 1,5% de la alícuota del impuesto establecida como régimen tributario diferencial por el Artículo 35 de la Ley 13.155, para los sujetos que realicen actividades de transporte (Códigos 601100, 602110,

602120, 602130, 602180, 602190, 602210, 602250, 602290, 612200 y 635000) con excepción del servicio de recolección, reducción y eliminación de desperdicios (Código 900010).

- Se deroga la reducción al 1,5% de la alícuota aplicable a los servicios de internación, diagnóstico y tratamiento (Códigos 8511, 8514 y 8515).
- Se modifican las alícuotas del impuesto para diversas actividades, entre las que mencionamos:
 - o Servicios financieros: 6%
 - o AFJP, seguros personales, seguros patrimoniales, reaseguros: 4,5%

Modificaciones al Código Fiscal:

- Se incorpora como deber formal de los contribuyentes y demás responsables la obligación de denunciar su CUIT, CUIL o CDI en oportunidad de realizar cualquier requerimiento o presentación ante la Agencia de Recaudación de la Provincia.
- Se establece que el Código de Operaciones de Traslado o Transporte, deberá ser obtenido por los sujetos obligados a emitir los comprobantes que respalden el traslado y entrega de bienes.
- Se incorpora como método para la determinación de la base imponible omitida por los contribuyentes y/o responsables, los importes obtenidos mediante dispositivos de detección remota, procesamiento de imágenes, sensores, herramientas satelitales y otras mecanismos tecnológicos de alto nivel de certeza y precisión.

Asimismo, entre otras disposiciones, se deroga el adicional sobre el Impuesto Inmobiliario Urbano y a los Automotores dispuesto por la Ley 13.648 a partir del período 2007, inclusive. Los pagos realizados podrán ser imputados a la cancelación de obligaciones impositivas de dichos impuestos, exclusivamente y en las condiciones determinadas por la Agencia de Recaudación.

Vigencia: A partir del 30 de Julio de 2008, con excepción de:

- Las disposiciones que tengan prevista una fecha de vigencia específica.
- Las disposiciones contenidas en el Título I (modificaciones vinculadas con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos), artículo 25 del Título III, Títulos V (Fondo para el fortalecimiento de los Recursos Municipales y VI (ajustes presupuestarios) y en los artículos 57 y 63 del Título VII, que regirán a partir del 1° de Agosto de 2008.
- Los artículos 15 del Título II (Impuesto Inmobiliario como pago a cuenta de Ingresos Brutos) y 52 del Título VII (descuentos en el Impuesto Inmobiliario para inmuebles cuyas valuaciones fiscales sean inferiores a \$ 100.000), que regirán a partir del 1° de enero de 2009, inclusive.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1574/2008-ATP (B.O. 29/07/2008) Régimen de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas. Ley 4884.

Se detallan las obligaciones fiscales omitidas que quedan comprendidas en el mencionado régimen, y a su vez, se indican los requisitos necesarios para el acogimiento al mismo. Se aprueban los coeficientes para la determinación del interés de financiación de cada cuota que comprenda el plan de pagos solicitado.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 55/2008-DGR (B.O. 15/07/2008) Sitio Web Oficial. Clave de Acceso Virtual.

Se aprueba el sitio informático <http://www.dgrcorrientes.gov.ar> (constituido como Sitio Seguro) como sitio oficial de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

Se crea también, la Clave de Acceso Virtual (CAV), por medio de la cual se ofrecerá a los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones tributarias que recauda la DGR, seguridad, integridad y facilidad a las operaciones que realicen en línea a través del sitio informático.

Asimismo, se establece que la CAV será de aplicación optativa para todos aquellos sujetos pasivos y/o responsables que deseen utilizarla. Sin perjuicio de ello, la DGR podrá disponer su utilización obligatoria.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 9/2008-DGR (B.O. 07/05/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción.

Se enumeran los sujetos que, a partir del 1° de Abril de 2008, deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 22/2008-DPIP (B.O. 23/07/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención. Sujetos Contratistas y Proveedores del Estado. Resolución General 12/2001-DPIP.

Se establece que los Municipios de las Ciudades de San Luis y Villa Mercedes deberán actuar como Agentes de Retención del mencionado régimen y realizar su inscripción hasta el 31 de agosto de 2008.

Vigencia: Será de aplicación para las operaciones que se realicen a partir del 1° de Septiembre de 2008.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 14/2008-API (B.O. 25/07/2008). FERIA FISCAL.

Se establece que no se computarán respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles comprendidos dentro de los siguientes períodos:

- Del 1° al 15 de Enero de cada año, ambas fechas inclusive.
- El período que fije la Administración Provincial de Impuestos, considerando la feria judicial de invierno que disponga cada año el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Asimismo, se fija la feria judicial de invierno, correspondiente al año 2008, entre los días 21 y 25 de Julio, ambas fechas inclusive.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.